PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá D. C., 27 ABR. 2018

Aceptación de Oferta No 016 - 18

Señor
HÉCTOR ELI VALENCIANO BOLAÑOS
Representante Legal
METAL LINE S.A.S.
NIT.901.081.489-2
Carrera 26 No. 7-32
Bogotá D.C.
Correo electrónico: admonmetaline@gmail.com

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA No.21 DE 2018

Respetado señor Valenciano:

La Jefe del Área Administrativa (E) del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, acogiendo la recomendación formulada por el Comité Evaluador del proceso de Invitación cuyo objeto es *"Contratar la adquisición de Medallas "Coronel Guillermo Fergusson", en la categoría caballero y oficial para la Casa Militar del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad"*, le comunica que se acepta la oferta presentada por METAL LINE S.A.S el día 20 de abril de 2018, por cumplir técnica y económicamente con lo requerido por la Entidad y con los requisitos habilitantes establecidos en la citada Invitación Pública.

OBJETO

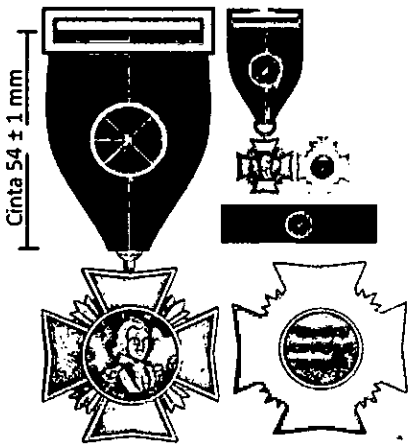
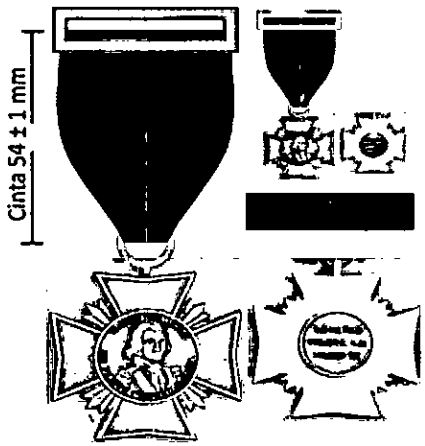
Contratar la adquisición de Medallas "Coronel Guillermo Fergusson", en la categoría caballero y oficial para la Casa Militar del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

ESPECIFICACIONES Y/O CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS:

ÍTEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN
1	MEDALLA ORDEN AL MÉRITO "CORONEL GUILLERMO FERGUSSON" CATEGORÍA OFICIAL; Consta de: **A) JOYA:** Elaborada en CuZn30, es una Cruz teutónica de 46 ± 2 milímetros en sus ejes máximos, lleva un círculo de 26 ± 1 milímetros de diámetro en el cual va en alto relieve la efigie del Coronel Guillermo Fergusson, con la inscripción ORDEN AL MÉRITO formando un semicírculo en la parte superior y en la parte inferior de este CO. GUILLERMO FERGUSSON, colocadas en semicírculo y en el reverso en un círculo de 22 ± 1 milímetros de diámetro, en el cual va en alto relieve la siguiente leyenda: LEALTAD HASTA LA MUERTE. Con acabado en plata brillante. La cruz va suspendida por una cinta calidad moaré de 55 milímetros de largo y 40 milímetros de ancho con los colores rojo, azul, azul mediano y verde de 10 milímetros cada uno; en el centro de la cinta lleva una roseta

	de 21 milímetros de diámetro esmaltado al fuego, con los mismos colores de la cinta, con una barreta elaborada en CuZn30 de 45 ± 1 milímetros de ancho por 12 ± 1 milímetros de alto, en la parte posterior de la barreta lleva como fijación un gancho nodriza elaborado en CuZn30 de 38 ± 1 milímetros de ancho, por medio de soldadura en caliente de punto de plata. **B) REPLICA:** La réplica tendrá las mismas características de la joya reducida a un diámetro de 16± 1 milímetros. La réplica está suspendida de una cinta calidad moaré de 35 milímetros de largo y 15 milímetros de ancho, con los colores rojo, azul, azul mediano y verde de 3 ± 0,5 milímetros cada uno, en el centro lleva una roseta de 7 ± 1 milímetros de diámetro esmaltado al fuego con los mismos colores de la cinta. **C) VENERA:** Consiste en una plaqueta de forma rectangular con bisel, de cuarenta (40) milímetros de largo por diez (10) milímetros de ancho. Sus colores y detalles serán los mismos de la cinta a que corresponde la condecoración, en el centro lleva una roseta de 7 ± 1 milímetros de diámetro esmaltado al fuego con los mismos colores de la cinta. En la parte posterior lleva dos agujas para sujeción con sus respectivos broches de presión. **D) EMPAQUE:** Estuche de pana fina azul oscuro.
2	**MEDALLA ORDEN AL MÉRITO "CORONEL GUILLERMO FERGUSSON" CATEGORÍA CABALLERO;** Consta de: **A) JOYA:** Elaborada en CuZn30, es una Cruz teutónica de 46 ± 2 milímetros en sus ejes máximos, lleva un círculo de 26 ± 1 milímetros de diámetro en el cual va en alto relieve la efigie del Coronel Guillermo Fergusson, con la inscripción ORDEN AL MÉRITO formando un semicírculo en la parte superior y en la parte inferior de este CO. GUILLERMO FERGUSSON, colocadas en semicírculo y en el reverso en un círculo de 22 ± 1 milímetros de diámetro, en el cual va en alto relieve la siguiente leyenda: LEALTAD HASTA LA MUERTE. Con acabado en plata mate. La cruz va suspendida por una cinta calidad moaré de 55 milímetros de largo y 40 milímetros de ancho con los colores rojo, azul, azul mediano y verde de 10 milímetros cada uno; con una barreta elaborada en CuZn30 de 45 ± 1 milímetros de ancho por 12 ± 1 milímetros de alto, en la parte posterior de la barreta lleva como fijación un gancho nodriza elaborado en CuZn30 de 38 ± 1 milímetros de ancho, por medio de soldadura en caliente de punto de plata. **B) REPLICA:** La réplica tendrá las mismas características de la joya reducida a un diámetro de 16± 1 milímetros. La réplica está suspendida de una cinta calidad moaré de 35 milímetros de largo y 15 milímetros de ancho, con los colores rojo, azul, azul mediano y verde de 3 ± 0,5 milímetros cada uno. **C) VENERA:** Consiste en una plaqueta de forma rectangular con bisel, de cuarenta (40) milímetros de largo por diez (10) milímetros de ancho. Sus colores y detalles serán los mismos de la cinta a que corresponde la condecoración. En la parte posterior lleva dos agujas para sujeción con sus respectivos broches de presión. **D) EMPAQUE:** Estuche de pana fina azul oscuro.

ARTES

OFICIAL	CABALLERO
	

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Presentar al supervisor del contrato una muestra de la medalla en cada categoría, conforme a las especificaciones técnicas y el arte, quien dará la aprobación de cumplimiento frente a las características de las joyas.
2. Entregar los bienes con las condiciones técnicas descritas en la presente aceptación de oferta.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a **LA ENTIDAD** y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
6. Rendir en cualquier momento durante la ejecución del contrato, los informes de gestión que sean requeridos por parte del supervisor y la Entidad.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), y demás obligaciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente al respecto.
8. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato y aquellas otras, que el supervisor designado por la Entidad requiera para ejercer el control de ejecución del presente contrato que pueda determinar el cumplimiento del objeto contratado.

VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato es la suma de es hasta la suma de **DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($16.995.000) MONEDA LEGAL** incluido **IVA** y demás impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar; teniendo en cuenta la oferta económica presentada por el contratista, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	CANTIDAD	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Medalla Orden Al Mérito "Coronel Guillermo Fergusson" **CATEGORÍA OFICIAL**	$42.016,81	$7.983,19	$50.000	41	$ 2.050.000
2	Medalla Orden Al Mérito "Coronel Guillermo Fergusson" **CATEGORÍA CABALLERO**	$41.176,47	$7.823,53	$49.000	305	$14.945.000
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA						**$16.995.000**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Dicho presupuesto se encuentra soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal No.28618 del 12 de abril de 2018, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Área Financiera de la Entidad. Rubro A-2-0-4-4-23.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Las medallas deberán ser entregadas dentro de los veinticinco (25) días calendario contados a partir de la aprobación de la garantía única y registro presupuestal del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

Los bienes deberán ser entregados en la Casa Militar del Departamento Administrativo de Presidencia de la República, en la calle 8 No. 7-27 Edificio Galán (Bogotá).

FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará a través de la pagaduría de la Entidad contra facturación presentada por parte del contratista, con base en los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción; previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Aprobación por parte de la Entidad de la garantía única.
b) Certificación expedida por el contratista o su revisor fiscal, cuando corresponda, donde se acredite estar a paz y salvo por conceptos de pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de todo el personal a su cargo que así lo requiera.
c) Certificación emitida por el supervisor del contrato, en la cual se acredite la entrega y recibo a satisfacción de los bienes.
d) Trámite de la cuenta respectiva.

NOTA 1. No obstante la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

NOTA 2: La Entidad pagará al **CONTRATISTA,** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos por parte del Supervisor del contrato en el Área Financiera de la Entidad.

NOTA 3. Si la cuenta de cobro y/o factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en razón al objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, considera como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice de cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumplan lo siguiente:

A) **CUMPLIMIENTO:** Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y cubrir a la Entidad de los perjuicios derivados de:

1) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
2) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
3) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales (cuando aplique); y
4) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

El monto del amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia será igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

B) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término del plazo de ejecución del mismo y un (1) año más, contado a partir de la fecha de expedición de la póliza.

MULTAS:

Con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** para que cumpla con sus obligaciones, **LA ENTIDAD** impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, hasta que se verifique su cumplimiento. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

PENA PECUNIARIA

PENA PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones o de declaratoria de caducidad de este contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA ENTIDAD** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía.

PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, para hacer efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA

El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se hará mediante cobro coactivo.

SUPERVISIÓN

La coordinación, supervisión y control de ejecución del presente contrato estará a cargo del Teniente Coronel Alexander González Salazar, Responsable Proceso Talento Humano – Casa Militar, quien velará por los intereses del DAPRE y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Manual de contratación vigente.

PARÁGRAFO. En el evento de cambio de Supervisor no será necesario modificar el Contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al **CONTRATISTA,** por el ordenador del gasto.

Atentamente,

ASTRID ELENA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Jefe Área Administrativa (E)

Vo.Bo.

PAOLA FERNANDA CASTRO OBANDO
Jefe Área de Contratos

Teniente Coronel **ALEXANDER GONZÁLEZ SALAZAR**
Responsable Talento Humano - Casa Militar

Elaboró: PFMP